expreso DE GUAYAQUIL
40 AÑOS 1973 - 2013
+ @ DEBATE: ¿EXISTE SUFICIENTE CONTROL A EMPRESAS Y PARTICULARES PARA EVITAR VERTIDOS EN EL ESTERO SALADO? *ENVÍE SU OPINIÓN A WWW.EXPRESO.EC*
twitter: @expresoec www.expreso.ec **Edición Final**
Lunes, 15 de julio de 2013 Año **40** Número **14604** PVP. **50** centavos 40 páginas

0000001

**PODER GENERAL**

**VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA**, en su condición de Administrador de la Sociedad **MINKA VENTURES LLC**, constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América el 5 de Diciembre de 2012, dando cumplimiento a lo resuelto por el Administrador y el miembro único de la compañía el día 31 de enero de 2013, por medio del presente documento otorga poder general, tan amplio como en Derecho sea necesario, a favor del señor **ARIOLFO FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0904856580, para que, de forma individual y con su sola firma, represente a la sociedad **MINKA VENTURES LLC** en todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse en territorio de la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas en la República del Ecuador.

*El señor **ARIOLFO FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ** en su condición de apoderado* auténtico y legal de la compañía MINKA VENTURES LLC, podrá ejercer, de forma individual y con su sola firma, en nombre y representanción de la sociedad, las siguientes facultades:

1. Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles.

2. Comprar o adquirir a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles.

3. Arrendar, dar en depósito, comodato o entregar, bajo cualquier otro título bienes muebles o inmuebles.

4. Constituir hipotecas, prendas, o cualquier otro gravamen o limitación al dominio sobre bienes muebles o inmuebles.

5. Contraer préstamos, créditos o cualquier otro tipo de obligaciones con terceros.

6. Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otro tipo de garantías a favor de terceros.

7. Conceder préstamos a favor de terceros, y aceptar cualquier tipo de garantías.

8. Celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza con entidades públicas o privadas.

9. Administrar en forma general y con amplias facultades bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales.

10. Cobrar o percibir dineros o bienes y otorgar recibos y otros descargos a terceros.

11. Contratar y despedir empleados y asignarles funciones. Proceder al pago de nóminas y repartos de beneficios y utilidades a los trabajadores.

12. Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y *títulos* privados o públicos ya sea con entidades públicas o privadas.

13. Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables.

14. Llevar a cabo todos los actos necesarios o meramente convenientes para conseguir la apertura de la sucursal de la compañía en la República del Ecuador, estando autorizado de forma ejemplificativa y no limitativa a: (i) tramitar la apertura de la sucursal ante cualquier autoridad pública o privada; (ii) contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por *la sucursal en el desarrollo de su actividad; (iii) realizar todos los actos de administración como:* pagar deudas, cobrar créditos, perseguir en juicio a los deudores de la sucursal; (iv) adquirir y enajenar, bajo cualquier título y modo admitido por las leyes de la República del Ecuador bienes muebles e inmuebles para la sucursal mediante la firma de cualesquiera contratos públicos o privados con cualquier tercero; (v) constituir gravámenes o cualesquiera limitaciones al dominio sobre los bienes muebles o inmuebles de la sucursal; y (vi) contraer a nombre de la sucursal cualquier tipo de obligaciones y ejercer cualquier tipo de derechos con la finalidad de cumplir con el objeto de la sucursal.

15. Abrir o cerrar cuentas bancarias, pólizas de depósito y cualquier otro servicio financiero.

16. Hacer depósitos, retiros o giros de cuentas bancarias.

17. Aceptar estados o liquidaciones de cuentas bancarias, dar instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relacion a las cuentas bancarias.

18. Convenir con los bancos, instituciones financieras o de créditos sobre lineas de sobregiros, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías.

19. Representar a la Sociedad en cualquier junta *general de accionistas o socios de cualquier* persona jurídica en la que la Sociedad sea accionista, miembro o tenga participación.
20. Representar a la Sociedad en cualquier junta administrativa, directiva o reunión de administradores de una persona jurídica en la que la Sociedad sea administrador o director.

21. Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a esta y siempre que ello no sea prohibido por las leyes.

22. Constituir o fundar sociedades, personas jurídicas o cualquier tipo de entidades suscribiendo *las acciones, participaciones o cuotas que estime convenientes, pudiendo establecer* cualesquiera cláusulas y estipulaciones en los Estatutos Sociales de la entidad a constituirse.

23. Transigir y comprometer, absolver posiciones y deferir juramento y llegar a toda clase de acuerdos judiciales o extrajudiciales.

24. Comparecer a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad competente o jurisdicción.

25. Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad pública o privada y en particular ante la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador.

26. Sustituir o delegar, total o parcialmente el poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder.

27. En general, realizar todo tipo de actos y contratos en nombre y representación de la Sociedad en lo más amplios términos y con las más amplias facultades, de tal forma que no se pueda alegar por terceros falta o insuficiencia del presente poder.

El poder incluye expresamente la facultad de actuar para el apoderado incluso en caso de autocontratación, conflicto de intereses o multirepresentación.

**MINKA VENTURES LLC** se compromete por este medio a ratificar cualquier actuación que lleve a cabo el Apoderado en el ejercicio de este poder y a indemnizar y mantenerlo indemne por cualquier daño o perjuicio que se le pueda causar por el ejercicio del presente poder. Asimismo, reembolsará todos los costos o gastos en los que el Apoderado haya incurrido en el ejercicio del presente poder.

El Apoderado tendrá pleno poder y autoridad para hacer, efectuar y ejecutar todos y cada uno de los actos enumerados anteriormente, así como cualquier actuación adicional que resulte necesaria o meramente conveniente para los intereses de la Sociedad y para el pleno ejercicio del poder ortorgado.

Este documento debe interpretarse como un poder general tan amplio como en Derecho sea necesario. *La omisión de cualquier asunto específico, poder o autoridad no restringe las* facultades del Apoderado de llevarlas cabo.

El presente poder entrará en vigor desde la fecha de su otorgamineto hasta su revocación por parte de la Sociedad.

Panamá, 1 de febrero de 2013.

Vernon Emmanuel Salazar Zurita
Administrador
MINKA VENTURES LLC

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
05 FEB 2013
Testigos
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno

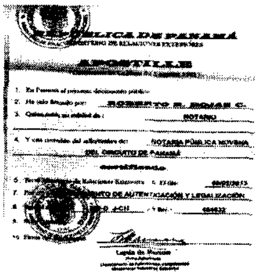


Superintendencia de Compañías

**EXTRACTO**

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCU COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA MINKA VENTURES LLC**

**1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- MINK LLC** es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad Estadou domicilio principal es 2711 Centerville Road, Suite 400, en la ciudad de Wilming *Delaware, Estados Unidos de América.*

**2.- PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los documentos prescritos en el A la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Décimo Tercera Guayaquil, los día 26 de abril de 2013 y 30 de mayo de 2013.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con las leyes estadou puede acordar *la creación de sucursales; Que tiene facultad para negociar en* la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adop ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de **DOS MIL DÓLARES DE L UNIDOS DE AMÉRICA.**

**3.- ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.-** Por Resolución de la Reunión de de la compañía extranjera **MINKA VENTURES LLC** celebrada el 31 de ener estableció abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guay Resolución **No. SC-IJ-DJCPTE-G-13-0003853** expedida el **4 JUL. 2013** por el se de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, se concedió a la comp **MINKA VENTURES LLC**, permiso para operar y para que ejerza sus actividad Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.

**4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.-** La Sucursal de la compañía extranjera **MINK** LLC, en el Ecuador, se dedicará a la promoción, desarrollo, urbanización y come tierras y de toda clase de proyectos inmobiliarios...

**5.- APODERADO GENERAL.-** El Apoderado General en el Ecuador de la comp **MINKA VENTURES LLC** es el señor Ariolfo Fernando Chacón Vásconez, d ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder General fue prot Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, el día 26 de abril de 2013.

**6.- CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL.-** El Poder General es calificado de sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guaya Anchundia Places, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJCPTE-G-13-0003853** el 4

**7.- PODER GENERAL.- COPIAR TEXTO ÍNTEGRO DEL PODER GE RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPTE-G-13-0003853** del **4 JUL. 2013** con las ce haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

Guayaquil, 4 JUL. 2013

**Ab. Víctor Anchundia Places**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**
**DE GUAYAQUIL**

Superintendencia de Compañías

**RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPTE-G-13-0003853**

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, los días 26 de 30 de mayo de 2013, se han protocolizado los documentos otorgados en re referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador extranjera denominada **MINKA VENTURES LLC**, de nacionalidad estadouni que la calificación del Poder General, que la indicada compañía ha otorgado a Ariolfo Fernando Chacón Vásconez, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especial informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTE-G-13-768** de 2 de julio de 2013, para solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Comp Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08456 de 2 de 2008; y SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorga *extranjera de la compañía extranjera denominada* **MINKA VENTURES LLC**, prot Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, los días 26 de abril de 2013 y 30 de al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al señor A Chacón Vásconez y conceder permiso para operar en el Ecuador con arregl estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400, en la ciudad de Wilmington, Esta Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del ca *tome nota al margen de las protocolizaciones de los días 26 de abril de 2013 y* 2013, efectuadas en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se c para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **MINKA VEN** sentará razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Gu cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispue 30, numeral 11 de Código de Comercio inscriba en el Registro a su cargo protocolizados los días 26 de abril de 2013 y 29 de mayo de 2013, en la Notaría del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en compañía extranjera denominada **MINKA VENTURES LLC** y a la calificación de junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales pro devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto in General, otorgado a favor del señor Ariolfo Fernando Chacón Vásconez, y un documentos constantes en la protocolización antes referida.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en JUL. 2013.

**Ab. Víctor Anchundia Places**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**
**DE GUAYAQUIL**